



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN.**

En el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 14:00 horas, del día 15 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos para sesionar, en las oficinas del Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el Cabildo, Ciudadanos, **FLORICELY DEL CARMEN ALCOECER MARFIL, JESÚS SANTIAGO CELIS TEC, LEONIDES ESTELA KUK XOOL, OSCAR RENÉ ALCOECER MARFIL Y GENNY MARGARITA MORENO VEGA**, Dejando constancia de esta circunstancia, se procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos en cartera:

**Único.** - Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024.**

- 4.-Asuntos Generales, y
- 5.- Clausura de la Sesión

En el desahogo del orden del día la **C. FLORICELY DEL CARMEN ALCOECER MARFIL**, Presidenta Municipal de ésta soberanía, solicitó a la **C. LEONIDES ESTELA KUK XOOL**, Secretaria Municipal, procediera al pase de lista de los miembros del Cabildo, lo que quedó como sigue:

| REGIDOR                                 | ASISTENCIA | INASISTENCIA | FALTA JUSTIFICADA |
|---|------------|--------------|-------------------|
| C. FLORICELY DEL CARMEN ALCOECER MARFIL | X          |              |                   |
| C. JESUS SANTIAGO CELIS TEC             | X          |              |                   |
| C. LEONIDES ESTELA KUK XOOL             | X          |              |                   |
| C. OSCAR RENÉ ALCOECER MARFIL           | X          |              |                   |
| C. GENNY MARGARITA MORENO VEGA          | X          |              |                   |

Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y, verificado el quórum legal correspondiente, la presidenta Municipal declaró constituida la Sesión ordinaria, por encontrarse presentes 5 de los 5 regidores que integran el Cabildo.

Continuando con el siguiente punto, la presidenta Municipal solicitó a la secretaria de este Honorable Cabildo, diera lectura al orden del día para enterar a los regidores y regidoras de los asuntos a tratar, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la presidenta Municipal lo sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando a la secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 2021-2024  
 PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 2021-2024  
 SECRETARÍA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

| REGIDOR                                 | A FAVOR | EN CONTRA |
|---|---------|-----------|
| C. FLORICELY DEL CARMEN ALCO CER MARFIL | X       |           |
| C. JESUS SANTIAGO CELIS TEC             | X       |           |
| C. LEONIDES ESTELA KUK XOOL             | X       |           |
| C. OSCAR RENÉ ALCO CER MARFIL           | X       |           |
| C. GENNY MARGARITA MORENO VEGA          | X       |           |

Dando seguimiento al orden del día en el desahogo del tercer punto, en cuanto al único asunto en cartera, la Presidenta Municipal puso a consideración del H. Cabildo, la Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024.

La presidenta Municipal, continuó exponiendo que se presentaba este proyecto cumpliendo con las obligaciones que marca la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y para lo cual instruyó que se girara la iniciativa para el análisis correspondiente, misma que se inserta a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2024; las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes que se fundamenten.

*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA  
*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

**Artículo 4.-** De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2024, por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VII.- Participaciones Federales y Estatales;
- VIII.- Aportaciones; e
- IX.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** En términos de lo dispuesto por el Título I de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán las establecidas en esta Ley.

**CAPÍTULO II**

**De los Ingresos a Percibir**

**Artículo 6.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Río Lagartos, Yucatán, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2024, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>Impuestos</b>   | <b>\$ 1,018,281.00</b> |
| <b>Impuestos sobre los ingresos</b>                                  | <b>\$ 127,356.00</b>   |
| <b>&gt; Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas</b>       | <b>\$ 127,356.00</b>   |
| <b>Impuestos sobre el patrimonio</b>                                 | <b>\$ 492,218.00</b>   |
| <b>&gt; Impuesto Predial</b>   | <b>\$ 492,218.00</b>   |
| <b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b> | <b>\$ 372,892.00</b>   |
| <b>&gt; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles</b>                  | <b>\$ 372,892.00</b>   |
| <b>Accesorios</b>  | <b>\$ 25,815.00</b>    |

*Guadalupe M*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
RESIDENCIA  
*[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
SINDICCO MUNICIPAL  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|   |              |
|---|--------------|
| > Actualizaciones y Recargos de Impuestos   | \$ 0.00      |
| > Multas de Impuestos   | \$ 25,815.00 |
| > Gastos de Ejecución de Impuestos  | \$ 0.00      |
| Otros Impuestos   | \$ 0.00      |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00      |

Artículo 7.-Los Derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

|  |               |
|--|---------------|
| Derechos   | \$ 456,225.00 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público    | \$ 35,967.00  |
| > Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos       | \$ 12,620.00  |
| > Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal | \$ 23,247.00  |
| Derechos por prestación de servicios   | \$ 286,870.00 |
| > Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado                                    | \$ 75,725.00  |
| > Servicio de Alumbrado público  | \$ 0.00       |
| > Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de Residuos              | \$ 70,218.00  |
| > Servicio de Mercados y centrales de abasto   | \$ 71,480.00  |
| > Servicio de Panteones  | \$ 45,526.00  |
| > Servicio de Rastro   | \$ 0.00       |
| > Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)                | \$ 23,921.00  |
| > Servicio de Catastro   | \$ 0.00       |
| Otros Derechos   | \$ 115,604.00 |
| > Licencias de funcionamiento y Permisos   | \$ 59,913.00  |
| > Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano                | \$ 13,538.00  |
| > Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas                  | \$ 21,685.00  |
| Oficiales  |               |
| > Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública                      | \$ 20,468.00  |
| > Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado                                 | \$ 0.00       |
| Accesorios   | \$ 17,784.00  |
| > Actualizaciones y Recargos de Derechos   | \$ 0.00       |

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS**  
2021-2024

|  |              |
|--|--------------|
| > Multas de Derechos   | \$ 17,784.00 |
| > Gastos de Ejecución de Derechos  | \$ 0.00      |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación pago | \$ 0.00      |

**Artículo 8.-**Las Contribuciones Especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

|   |         |
|---|---------|
| Contribuciones de mejoras   | \$ 0.00 |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | \$ 0.00 |
| > Contribuciones de mejoras por obras públicas  | \$ 0.00 |
| > Contribuciones de mejoras por servicios públicos  | \$ 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00 |

**Artículo 9.-**Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

|  |               |
|--|---------------|
| Productos  | \$ 100,197.00 |
| Productos  | \$ 20,055.00  |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago | \$ 80,142.00  |

**Artículo 10.-** Los Aprovechamientos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

|  |               |
|--|---------------|
| Aprovechamientos                                 | \$ 109,169.00 |
| Aprovechamientos de tipo corriente               | \$ 109,169.00 |
| > Infracciones por faltas administrativas        | \$ 0.00       |
| > Sanciones por faltas al reglamento de tránsito | \$ 0.00       |
| > Cesiones                                       | \$ 0.00       |
| > Herencias                                      | \$ 0.00       |
| > Legados  | \$ 0.00       |
| > Donaciones                                     | \$ 0.00       |
| > Adjudicaciones Judiciales                      | \$ 0.00       |
| > Adjudicaciones administrativas                 | \$ 0.00       |

*Quetzal M*



*F. L. O. A.*

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

*Guadalupe*

|  |                 |
|--|-----------------|
| > Subsidios de otro nivel de gobierno  | \$ 0.00         |
| > Ingresos extraordinarios por subsidios, subvenciones y/o transferencias para pago de sentencias y/o laudos   | \$ 4'000,000.00 |
| > Subsidios de organismos públicos y privados  | \$ 0.00         |
| > Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales  | \$ 0.00         |
| > Convenios con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)   | \$ 69,300.00    |
| > Aprovechamientos diversos de tipo corriente.   | \$ 39,869.00    |
| Aprovechamientos de capital.   | \$ 0.00         |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00         |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA  
*Hon. [Signature]*

Artículo 11.- Las Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Participaciones | \$ 18,354,000.00 |
|-----------------|------------------|

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 12.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

|  |                 |
|--|-----------------|
| Aportaciones   |                 |
| Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal | \$ 4,494,000.00 |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Aportaciones  |                 |
| Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | \$ 4,200,000.00 |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL  
*[Signature]*

Artículo 13.- Los Ingresos Extraordinarios que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

|  |                 |
|--|-----------------|
| Ingresos por ventas de bienes y servicios  | \$ 0.00         |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados   | \$ 0.00         |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales   | \$ 0.00         |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central  | \$ 0.00         |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Otras Ayudas, pensiones y jubilaciones y/o ingresos extraordinarios a cargo del poder ejecutivo del | \$ 2,100,000.00 |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|  |         |
|--|---------|
| estado   |         |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público  | \$ 0.00 |
| > Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos                    | \$ 0.00 |
| Transferencias del Sector Público  | \$ 0.00 |
| Subsidios y Subvenciones   | \$ 0.00 |
| Ayudas sociales  | \$ 0.00 |
| Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos  | \$ 0.00 |
| Convenios  | \$ 0.00 |
| > Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros. | \$ 0.00 |
| Ingresos derivados de Financiamientos  | \$ 0.00 |
| Endeudamiento interno  | \$ 0.00 |
| > Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado  | \$ 0.00 |
| > Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo   | \$ 0.00 |
| > Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial   | \$ 0.00 |

*Guadalupe M.*  
PRESIDENCIA  
*[Signature]*  
M. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

El total de los ingresos que el Municipio de Río Lagartos percibirá durante el ejercicio fiscal de 2024, ascenderá a: \$ 34,831,872.00

TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS  
CAPÍTULO I  
Impuesto Predial

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL

Artículo 14.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios de la Cabecera Municipal, se determinará aplicando las siguientes consideraciones:

- I. El cálculo del impuesto predial por predios urbanos en la cabecera municipal, será de la siguiente manera:
  - a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación (ZONA). (Multiplicar el total de m2 por la zona en donde se ubica el predio)
  - b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción

*[Signature]*



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).

- c) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- d) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.00025
- e)  $C=(A+B) (0.00025)$



*Guillermo*

**II. El cálculo del impuesto predial por predios rústicos en la cabecera municipal, será de la siguiente manera:**

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación (ZONA).  
(Multiplicar el total de m2 por la zona en donde se ubica el predio)
- b) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.0025
- c)  $C=(A) (0.0025)$

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS SECRETARÍO MUNICIPAL

| ZONA A<br>TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL) | ZONA B<br>ZONA URBANA FUERA DE ZONA A | ZONA C<br>ZONA DE TRANSICIÓN ANEXA A ZONA B | RUSTICOS MAYOR A 5,000.00 M2                    |   |                                     | TIPO DE CONSTRUCCIÓN |                              |
|--|---------------------------------------|---|---|---|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|
|  |                                       |   | RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA \$/HA) | RÚSTICOS (ACCESO POR CAMINO BLANCO \$/HA) | RUSTICOS (ACCESO POR BRECHAS \$/HA) | CATEGORIA            | CLASIFICACIÓN POR CUOTA FIJA |
| \$500.00   | \$300.00                              | \$200.00                                    | \$200,000.00                                    | \$150,000.00                              | \$120,000.00                        | CCC INSTRUCCIONES    | POPULAR \$2,444.00           |
|  |                                       |   |   |   |                                     |                      | ECONOMICA \$3,744.00         |
|  |                                       |   |   |   |                                     |                      | MEDIANO \$4,992.00           |
|  |                                       |   |   |   |                                     |                      | CALIDAD \$6,240.00           |
|  |                                       |   |   |   |                                     |                      | CALIDAD \$6,240.00           |



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|                |           |   |  |  |            |  |         |            |
|----------------|-----------|---|--|--|------------|--|---------|------------|
|                |           |   |  |  |            |  |         | 00         |
|                |           |   |  |  |            |  | DE LUJO | \$7,800.00 |
|                |           |   |  |  |            |  |         | 00         |
|                |           |   |  |  | INDUSTRIAL |  | MEDIANO | \$6,240.00 |
|                |           |   |  |  |            |  | CALIDAD | \$7,800.00 |
|                |           |   |  |  |            |  | DE LUJO | \$9,360.00 |
|                |           |   |  |  |            |  |         | 00         |
| CONSTRUCCIONES | POPULAR   | Muros de madera; techos de teja, paja, lamina similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería   |  |  |            |  |         |            |
|                | ECONÓMICO | Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, lamina o similar; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería   |  |  |            |  |         |            |
|                | MEDIANO   | Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta. Azulejo o cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería  |  |  |            |  |         |            |
|                | CALIDAD   | Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera; herrería o aluminio.  |  |  |            |  |         |            |
|                | DE LUJO   | Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo o cerámico, mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio. |  |  |            |  |         |            |
| INDUSTRIAL     | ECONÓMICO | Claros chicos; muros de block de cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada; muebles de baño económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal-   |  |  |            |  |         |            |

*Gaspar M*

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SECRETARIO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

*[Signature]*

*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|  |         |  |
|--|---------|--|
|  |         | arena: piso de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.  |
|  | MEDIANO | Claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo o mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.                                  |
|  | CALIDAD | Cimiento de concreto armado; claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de concreto prefabricado; muebles de baño de lujo: con aplanados de mezcla de cal-cemento-arena: piso de cemento especial o granito; lambrines en los baños con recubrimientos industriales: puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería. |

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

Así mismo de acuerdo con el cálculo del valor catastral del predio y los terrenos, cuando no se pueda determinar el valor catastral se cobrará de acuerdo en la siguiente tarifa:

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| I.- Habitacional             | \$ 600.00   |
| II.- Comercial               | \$ 1,500.00 |
| III.- Desarrollos por predio | \$2,500.00  |

Todo predio destinado a la producción agropecuaria se le cobrará \$ 2,000.00 pesos por hectárea (10 mil metros cuadrados), en caso de fracción de hectárea, se calculará la proporción.

**ZONA COSTERA CABECERA RIO LAGARTOS**

|  |             |
|--|-------------|
| Predios de playa colindantes con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre | \$30,000 m2 |
|--|-------------|

Una vez calculado el valor catastral de los predios de la zona costera del municipio colindante con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre, el impuesto predial a pagar será el 0.008% del valor catastral.

*Handwritten signature*



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

*Guadalupe M*

**III. El cálculo del impuesto predial por predios urbanos y rústicos en Zona Costera será de la siguiente manera:**

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno más el total del tipo de construcción por m2
- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- d) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.00008
- e)  $C=(A+B) (0.00008)$

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 PRESIDENCIA  
*[Signature]*

**“COMISARÍAS COLORADAS”**

| VALORES DE CONSTRUCCIÓN UNITARIOS                         | TIPO DE CONSTRUCCIÓN POR ZONA (M2) |                |                |                    |
|---|------------------------------------|----------------|----------------|--------------------|
|   | ZONA CENTRAL                       | ZONA MEDIA     | ZONA PERIFERIA | ZONA LAS COLORADAS |
| Para todos los terrenos sin construcción- rústicos        | \$ 8,000.00 M2                     |                |                |                    |
| Para las construcciones, según los materiales siguientes: |                                    |                |                |                    |
| a) Concreto   | \$ 4,400.00 M2                     | \$ 4,000.00 M2 | \$ 3,600.00 M2 | \$ 2,500.00 M2     |
| b) Hierro y rollizos                                      | \$ 3,850.00 M2                     | \$ 3,500.00 M2 | \$ 3,150.00 M2 | \$ 1,500.00 M2     |
| c) Zinc, asbesto o teja                                   | \$ 3,300.00 M2                     | \$ 3,000.00 M2 | \$ 2,700.00 M2 | \$ 1,000.00 M2     |
| d) Cartón y paja  | \$ 2,200.00 M2                     | \$ 2,000.00 M2 | \$ 1,800.00 M2 | \$ 500.00 M2       |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SECRETARÍO MUNICIPAL  
*[Signature]*

**COMISARÍA LAS COLORADAS**

**IV. El cálculo del impuesto predial sobre predios urbanos será de la siguiente manera.**

- a) Se multiplica los m2 del terreno de acuerdo con los valores de construcción unitarios identificando, su tipo de construcción por la zona en la que corresponda.

*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

*Handwritten signature*

- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al resultado del valor obtenido se multiplicará por el factor del 0.00025
- d)  $C=(A+B) (0.00025)$

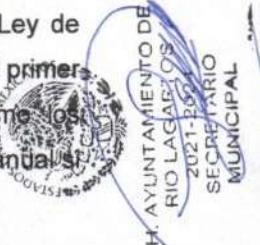


*Handwritten signature*

V. El cálculo del impuesto predial sobre predios rústicos será de la siguiente manera.

- a) Se multiplica los m2 del terreno de acuerdo con el valor terreno.
- b) Al resultado del valor obtenido se multiplicará por el factor del 0.000025
- c)  $C=(A) (0.000025)$

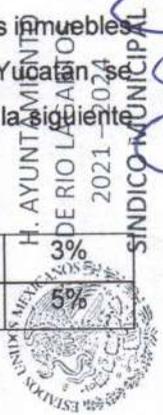
**Artículo 15.-** Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual. Así mismo los pensionados y jubilados que demuestren esta condición gozarán de un descuento del 50% anual si pagan su impuesto durante el primer bimestre del año.



Para incentivar la recaudación y la instrumentación de políticas públicas que fomenten la regularización de la propiedad, el Ayuntamiento desde sus facultades podrá emitir y aprobar decretos relacionados con el impuesto predial y su cobro.

**Artículo 16.-** El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, se causará aplicando al monto de la contraprestación pactada, los factores que establece la siguiente tarifa:

|   |    |
|---|----|
| I. Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación         | 3% |
| II. Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales | 5% |



*Handwritten signature*

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 17.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada

*Handwritten signature*



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, la tasa del 4%.

El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, respecto de predios que formen parte de algún programa de escrituración de vivienda a personas de escasos recursos, realizado por el municipio, o en coordinación con alguna dependencia de gobierno federal o estatal, se calculará con tasa cero.

**CAPÍTULO III**

**Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 18.-** El Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos que se enumeran, se calculará aplicando a las bases establecidas en el artículo 55 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las siguientes tasas:

| CONCEPTO                                    | CUOTA FIJA |
|---|------------|
| I. Bailes populares                         | 10%        |
| II. Bailes internacionales                  | 10%        |
| III. Luz y sonido                           | 10%        |
| IV. Circos                                  | 5%         |
| V. Juegos mecánicos grandes (6 en adelante) | 9%         |
| VI. Juegos mecánicos (1 a 5)                | 9%         |
| VII. Trenecito                              | 9%         |
| VIII. Carritos y motocicletas               | 9%         |
| IX. Torneos Deportivos                      | 5%         |

**TÍTULO TERCERO**

**DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**Derechos por la expedición de Licencias y Permisos**

**Artículo 19.-** En el otorgamiento de licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:

| GIRO | Cuota por Apertura |
|------|--------------------|
|------|--------------------|



*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
PRESIDENCIA  
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
SINDICO MUNICIPAL  
2021 - 2024

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| I. Licorería                       | \$ 55,000.00 |
| II. Expendio de cerveza            | \$ 50,000.00 |
| III. Tienda de autoservicio tipo A | \$ 65,000.00 |
| IV. Tienda de autoservicio tipo B  | \$ 58,000.00 |
| V. Hoteles con Restaurantes        | \$ 40,000.00 |
| VI. Bares                          | \$ 30,000.00 |
| VII. Restaurantes de lujo          | \$ 45,000.00 |
| VIII. Restaurantes                 | \$ 20,000.00 |

**Artículo 20.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos o locales (semi fijos o ambulantes) que pretendan comercializar con la venta de bebidas alcohólicas, se les aplicará la tarifa diaria que a continuación se señala:

| GIRO   | Cuota fija  |
|--|-------------|
| I. Expendio de cerveza                       | \$ 1,500.00 |
| II. Super Mercados y tiendas de autoservicio | \$15,000.00 |
| III. Ambulantes y Semi ambulantes            | \$500.00    |

**Horario Extraordinario**

Respecto al horario extraordinario relacionado con la venta de bebidas alcohólicas será por cada hora diaria la tarifa de 1.5 UMA por hora.

**Artículo 21.-** Para el otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicará la tarifa anual que se relaciona a continuación:

| GIRO                        | Cuota fija anualizada en la Unidad de Medida y Actualización |
|-----------------------------|--|
| I. Hoteles con Restaurantes | 1000   |
| II. Bares                   | 600  |
| III. Restaurantes de lujo   | 800  |
| IV. Restaurantes            | 200  |

**Artículo 22.-** Para el otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento para establecimientos o locales (semi fijos o ambulantes) cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el

*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA

*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS**  
2021-2024

expendio de bebidas alcohólicas, se aplicarán las tarifas que se relacionan a continuación:

| GIRO            | Cuota fija diaria en la Unidad de Medida y Actualización |
|-----------------|--|
| I.- Bares       | 500  |
| II.- Discotecas | 1,000  |

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en el presente capítulo, se pagarán las cantidades siguientes:

| GIRO                               | Cuota fija anualizada en pesos \$ |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| I. Licorería                       | \$ 27,500.00                      |
| II. Expendio de cerveza            | \$ 37,500.00                      |
| III. Tienda de autoservicio tipo A | \$ 47,500.00                      |
| IV. Tienda de autoservicio tipo B  | \$ 47,500.00                      |
| V. Hoteles con Restaurantes        | \$ 32,000.00                      |
| VI. Bares                          | \$ 20,500.00                      |
| VII. Restaurantes de lujo          | \$ 45,500.00                      |
| VIII. Restaurantes                 | \$ 12,000.00                      |

**Artículo 24.-** Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en la Unidad de Medida y Actualización.

| CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES   | DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO | DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL |
|---|-------------------------------------|-----------------------------|
| <b>MICRO ESTABLECIMIENTO</b>  | <b>15 UMA</b>                       | <b>6 UMA</b>                |
| Expendios de Pan, Tortillería, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, Periódicos, Mesas de mercados (venta de alimentos, bisuterías y jugueterías), Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchicherías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios. |                                     |                             |

*Handwritten signatures and official stamps:*  
 - Top right: Signature of the President.  
 - Middle right: Stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, with a signature over it.  
 - Bottom right: Stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, with a signature over it.



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

|  |                |                |
|--|----------------|----------------|
| <b>PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO</b>   | <b>20 UMA</b>  | <b>10 UMA</b>  |
| Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado, Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Mesas de mercados (Fruterías y Carnicerías), Academias de Estudios Complementarios, arte de pesca y Talleres de Costura. |                |                |
| <b>MEDIANO ESTABLECIMIENTO</b>   | <b>25 UMA</b>  | <b>12 UMA</b>  |
| Mudanza, Lavadero de Vehículos, Cafetería, Farmacias, Boticas, Veterinarias, Pastelería, Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales.   |                |                |
| <b>ESTABLECIMIENTO GRANDE</b>  | <b>80 UMA</b>  | <b>40 UMA.</b> |
| Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 Empleados, Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 1 a 4 cuartos)   |                |                |
| <b>EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>  | <b>200 UMA</b> | <b>140 UMA</b> |
| Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 5 cuartos en adelante), Clínicas y Hospitales, Casa de Cambio, Cinemas, Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras (hasta 20 empleados), Mueblería y Artículos para el Hogar.  |                |                |
| <b>MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>   | <b>780 UMA</b> | <b>400 UMA</b> |
| Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras (hasta 50 empleados), Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca, Mini súper, terminal de camiones y/o transporte.  |                |                |

*Guadalupe M*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
SECRETARÍO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL





**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

|  |                 |                  |
|--|-----------------|------------------|
| <b>GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>  | <b>3500 UMA</b> | <b>1700 UMA.</b> |
| Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Instalación de antenas y/o Sistemas de Comunicación de internet y/o por Cable, Fábricas y Maquiladoras y/o Industriales (de 100 empleado en adelante), paradero turístico, parque turístico, procesadoras, empacadoras, destiladoras, parques eólicos. |                 |                  |

El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

**Artículo 25.-** Para el otorgamiento de los permisos para efectuar bailes se pagará por día de acuerdo con la siguiente tabla:

| TIPO DE BAILE                             | Cuota fija por evento |
|---|-----------------------|
| I. Luz y Sonido                           | \$ 600.00             |
| II. Bailes populares con grupos locales   | \$ 400.00             |
| III. Bailes populares con grupos foráneos | \$ 1,000.00           |

**Artículo 26.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole, se realizará con base en las siguientes cuotas:

|  |                  |
|--|------------------|
| I. Por su posición o ubicación:  |                  |
| a) de fachadas, muros y bardas   | \$ 35.00 por m2. |
| II. Por su duración:   |                  |
| a) Anuncios temporales: duración que no exceda los sesenta días  | \$ 15.00 por m2. |
| b) Anuncios permanentes: anuncios pintados, placas denominativas, fijados en cercas y muros, cuya duración exceda los sesenta días | \$ 70.00 por m2. |
| III. Por su colocación: hasta por 30 días  |                  |
| Colgantes  | \$ 15.00 por m2. |
| De azotea  | \$ 15.00 por m2. |
| Pintados   | \$ 35.00 por m2. |

**Artículo 27.-** Por los servicios y trámites de desarrollo urbano del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, se aplicará la Unidad de Medida Actualizada por la tarifa anual que señale cada concepto

*Jan Sh M*

*[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*[Signature]*

*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

de servicio, conforme a lo siguiente:

| TABLA DE VALORES 2024 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE SOLICITA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  |            |  |
|--|------------|--|
| CONCEPTO DE SERVICIO   | TARIFA UMA | SERVICIOS Y TRAMITES (DOCUMENTO OFICIAL) |
| 1. LICENCIA DE USO DE SUELO.   |            |  |
| POR CUALQUIER TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO 0.08 M2  |            |  |
| FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M <sup>2</sup>  | 1500       | LICENCIA                                 |
| FRACCIONAMIENTO DE 10,001 M <sup>2</sup> HASTA 50,000 M <sup>2</sup>                               | 2500       | LICENCIA                                 |
| FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M <sup>2</sup> HASTA 200,000 M <sup>2</sup>                              | 4000       | LICENCIA                                 |
| FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M <sup>2</sup> EN ADELANTE  | 6000       | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. HASTA 50 M <sup>2</sup>                          | 100        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M <sup>2</sup> HASTA 200 M <sup>2</sup>    | 500        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 201 M <sup>2</sup> HASTA 500 M <sup>2</sup>   | 700        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 501 M <sup>2</sup> HASTA 5,000 M <sup>2</sup> | 1000       | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. MAYOR DE 5,001 M <sup>2</sup>                    | 1300       | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M <sup>2</sup>  | 200        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 10,001 M <sup>2</sup> HASTA 50,000 M <sup>2</sup>               | 400        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M <sup>2</sup> HASTA 200,000 M <sup>2</sup>              | 800        | LICENCIA                                 |
| RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M <sup>2</sup> EN ADELANTE                              | 1000       | LICENCIA                                 |
| SE PAGARÁ DE ACUERDO AL GIRO:  |            |  |
| 1.- GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO  | 1050       | LICENCIA                                 |
| 2.- CASINO   | 2870       | LICENCIA                                 |
| 3.- FUNERARIA  | 110        | LICENCIA                                 |
| 4.- EXPENDIO DE CERVEZAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO,  | 150        | LICENCIA                                 |

*Guadalupe M*

*H. O. G.*

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

*Seely*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|   |      |            |
|---|------|------------|
| LICORERIA O BAR   |      |            |
| 5.- CREMATORIO  | 280  | LICENCIA   |
| 6.- VIDEO BAR, CABARET, CENTRO NOCTURNO O DISCO   | 380  | LICENCIA   |
| 7.- SALA DE FIESTAS CERRADA   | 180  | LICENCIA   |
| 8.- HOTEL MAYOR A 30 HABITACIONES   | 350  | LICENCIA   |
| 9.- TORRE DE TELECOMUNICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA MONOPOLAR PARA COLOCACIÓN DE ANTENA CELULAR DE UNA BASE DE CONCRETO O ADICION DE CUALQUIER TIPO DE TELECOMUNICACIÓN SOBRE UNA TORRE DE ALTA TENSIÓN O SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.                | 400  | LICENCIA   |
| 10.- FABRICAS, PROCESADORAS, EMPACADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS, DESTILADORAS, PARQUES EOLICOS, PARADOR TURISTICO POR M2   | 0.08 | M2         |
| *PARA LAS RENOVACIONES DE LOS CASOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 EL COSTO DE LA LICENCIA SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL Y PARA EL CASO DEL NÚMERO 10 DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTA SERA ANUALIZADA |      |            |
| 2. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.  |      |            |
| A) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.  | 10   | CONSTANCIA |
| B) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO EN EL MISMO LUGAR   | 14   | CONSTANCIA |
| C) PARA DESARROLLO INMOBILIARIO DE CUALQUIER TIPO.  | 500  | CONSTANCIA |
| D) PARA CASA-HABITACIÓN UNIFAMILIAR UBICADA EN ZONAS DE RESERVA DE CRECIMIENTO.   | 100  | CONSTANCIA |
| E) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LAS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS G) Y H).  | 20   | CONSTANCIA |
| F) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA, CONSISTENTE EN CABLEADO O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FUERAN PROPIEDAD DE C.F.E   | 5    | CONSTANCIA |
| G) PARA INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIÓN.   | 230  | CONSTANCIA |
| H) PARA LA INSTALACIÓN DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO   | 135  | CONSTANCIA |
| I) PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCOS  | 10   | CONSTANCIA |
| J) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DE   | 900  | CONSTANCIA |

*Handwritten signature*

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

*Guadalupe M*

|   |       |                |
|---|-------|----------------|
| EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, FÁBRICAS, PROCESADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS.                                |       |                |
| K) PARA ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DIFERENTE A LOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A), B), C), I) J) Y K) DE ESTA | 5     | CONSTANCIA     |
| L) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PARQUES EOLICOS Y PARADEROS TURISTICOS  | 0.08  | M2             |
| 3.-CONSTANCIAS  |       |                |
| A) CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO  | 0.25  | ML             |
| B) POR CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD   | 500   | UMAS           |
| C) POR CONSTANCIA DE POSESION   | 4     | UMAS           |
| D) CONSTANCIA DE PROPIEDAD  |       |                |
| E) CONSTANCIA DE NO ADEUDO  | 3     | UMAS           |
| 4. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN   |       |                |
| LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN  |       |                |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M <sup>2</sup>   | 0.15  | M <sup>2</sup> |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M <sup>2</sup> Y HASTA 80 M <sup>2</sup>                                | 0.17  | M <sup>2</sup> |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M <sup>2</sup> HASTA 260 M <sup>2</sup>                                 | 0.19  | M <sup>2</sup> |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M <sup>2</sup>   | 0.40  | M <sup>2</sup> |
| LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DE BARDAS   | 0.006 | ML             |
| LICENCIA PARA HACER CORTES O EXCAVACIONES EN LA VÍA PÚBLICA   | 1.5   | ML             |
| LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS  | 0.08  | ML             |
| LICENCIA PARA EXCAVACIONES  | 0.12  | M <sup>2</sup> |
| LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DISTINTA A BARDAS   | 0.12  | M <sup>2</sup> |
| POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS DENTRO DE MANCHA URBANA  | 0.15  | ML             |
| POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS FUERA DE MANCHA URBANA   | 0.075 | ML             |
| REGULARIZACIÓN DE OBRA DE CUALQUIER DIMENSIÓN (CONSTRUCCIONES CON UN 50% DE AVANCE DE OBRA)                   | 0.3   | M <sup>2</sup> |
| * PARA LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EL COSTO SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL             |       |                |
| 5. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA  |       |                |



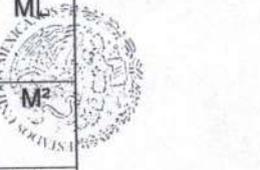
*[Signature]*



*[Signature]*



*[Signature]*



*[Signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|   |       |                               |
|---|-------|-------------------------------|
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M <sup>2</sup>   | 0.025 | M <sup>2</sup>                |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M <sup>2</sup> Y HASTA 80 M <sup>2</sup>  | 0.035 | M <sup>2</sup>                |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M <sup>2</sup> Y HASTA 260 M <sup>2</sup>   | 0.045 | M <sup>2</sup>                |
| * CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M <sup>2</sup>   | 0.055 | M <sup>2</sup>                |
| * DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA  | 0.025 | M <sup>2</sup>                |
| * DE EXCAVACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR  | 0.035 | M <sup>2</sup>                |
| * DE DEMOLICIÓN DISTINTA A LA DE BARDAS   | 0.025 | M <sup>2</sup>                |
| 6. LICENCIA DE URBANIZACIÓN   | 0.025 | M <sup>2</sup> DE VÍA PÚBLICA |
| 7. VALIDACIÓN DE PLANOS   | 0.35  | POR PLANO                     |
| 8. PERMISOS PARA ANUNCIOS   |       |                               |
| A).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA PUBLICIDAD PERMANENTES EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO A RAZÓN DE:                       | 1     | M <sup>2</sup>                |
| B).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE CARÁCTER DENOMINATIVO PERMANENTE EN INMUEBLES CON UNA SUPERFICIE MAYOR DE 1.5 M <sup>2</sup> A RAZÓN DE | 0.075 | M <sup>2</sup>                |
| C).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD TRANSITORIOS EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO, A RAZÓN DE:                   |       |                               |
| 1.- DE 1 A 5 DÍAS NATURALES   | 0.25  | M <sup>2</sup>                |
| 2.- DE 1 A 10 DÍAS NATURALES  | 0.35  | M <sup>2</sup>                |
| 3.- DE 1 A 15 DÍAS NATURALES  | 0.45  | M <sup>2</sup>                |
| 4.- DE 1 A 30 DÍAS NATURALES  | 0.55  | M <sup>2</sup>                |
| D).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD PERMANENTES EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAZÓN DE:                  | 2     | M <sup>2</sup>                |
| E).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD TRANSITORIOS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAZÓN DE:                  | 1.5   | M <sup>2</sup>                |
| F).- POR RENOVACIÓN DE PERMISOS PERMANENTES, PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD ASOCIADA A MÚSICA O SONIDO, A RAZÓN DE:        | 0.4   | POR DÍA<br>AUTORIZADO         |
| G).- PARA LA PROYECCIÓN ÓPTICA PERMANENTES DE ANUNCIOS, A RAZÓN DE:   | 2.25  | M <sup>2</sup>                |

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

|   |      |                           |
|---|------|---------------------------|
| H).- PARA LA PROYECCIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ANUNCIOS:   | 1.75 | M <sup>2</sup>            |
| I).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD INFLABLES SUSPENDIDOS EN EL AIRE, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 50 KG DE GAS HELIO, A RAZÓN DE: | 3    | POR ELEMENTO PUBLICITARIO |
| J).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIO FIGURATIVOS O VOLUMÉTRICOS, A RAZÓN DE:  | 5    | POR ELEMENTO PUBLICITARIO |
| K).- POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD IMPRESA EN VOLANTES O FOLLETOS:   |      |                           |
| 1.- DE 1 HASTA 55 MILLARES  | 1    | M <sup>2</sup>            |
| 2.- POR MILLAR ADICIONAL  | 0.15 | M <sup>2</sup>            |
| L).- POR LA INSTALACIÓN PERMANENTE DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO CON LUZ NEÓN, A RAZÓN DE:                           | 1.5  | M <sup>2</sup>            |
| 9. REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO  |      |                           |
| A) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO  | 4    | REVISIÓN                  |
| B) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000.00 M <sup>2</sup>   | 4    | REVISIÓN                  |
| C) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DISTINTO A LOS COMPRENDIDOS A) O B)   | 2    | REVISIÓN                  |
| D) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO  | 8    | REVISIÓN                  |
| E) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE CUBIERTA SEA MENOR DE 500 M <sup>2</sup>  | 3    | REVISIÓN                  |
| F) A PARTIR DE LA TERCERA DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR DE 500 M <sup>2</sup> Y HASTA 1,000 M <sup>2</sup>   | 6    | REVISIÓN                  |
| G) A PARTIR DE LA TERCER DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000 M <sup>2</sup>  | 8    | REVISIÓN                  |
| 10. REVISIÓN DE PROYECTOS DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO  |      |                           |
| A).- POR SEGUNDA REVISIÓN   | 3    | CONSTANCIA                |
| B).- A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN:   |      |                           |
| 1.- DE FRACCIONAMIENTOS DE HASTA 1 HECTÁREA   | 5    | CONSTANCIA                |
| 2.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 1 HASTA 5 HECTÁREAS   | 10   | CONSTANCIA                |
| 3.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 5 HASTA 20  | 15   | CONSTANCIA                |



Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, Presidencia.



Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, Secretario Municipal.

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, Síndico Municipal.



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
PRESIDENCIA  
2021-2024

|  |       |                       |
|--|-------|-----------------------|
| HECTÁREAS  |       |                       |
| 4.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 20 HECTÁREAS   | 20    | CONSTANCIA            |
| 11. CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA UNIÓN, DIVISIÓN O LOTIFICACIÓN DE PREDIOS  | 5.25  | POR PREDIO RESULTANTE |
| 12. VISITAS DE INSPECCIÓN  |       |                       |
| A).- DE FOSAS SÉPTICAS:  |       |                       |
| 1.- PARA EL CASO DE DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL, CUANDO SE REQUIERA UNA SEGUNDA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN                               | 10    | VISITA                |
| 2.- PARA LOS DEMÁS CASOS, CUANDO SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN  | 10    | VISITA                |
| B).- POR CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN | 10    | VISITA                |
| C).- PARA LA RECEPCIÓN O TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN, SE PAGARÁ:    |       |                       |
| 1.- POR LOS 10,000 M <sup>2</sup> DE VIALIDAD  |       | 15                    |
| 2.- POR CADA M <sup>2</sup> EXCEDENTE  |       | 0.0015                |
| D).- PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA A SOLICITUD PARTICULAR, SE PAGARÁ:  |       |                       |
| 1- POR LOS PRIMEROS 10,000 M <sup>2</sup> DE VIALIDAD  |       | 15                    |
| 2.- POR CADA M <sup>2</sup> EXCEDENTE  |       | 0.0015                |
| 13. DIBUJO DE PLANOS CON APOYO DEL PADRÓN DE DIBUJANTES  |       |                       |
| DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. 50 M <sup>2</sup>  | 0.056 | M <sup>2</sup>        |
| DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M <sup>2</sup> HASTA 100 M <sup>2</sup>  | 0.03  | M <sup>2</sup>        |
| 14. PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  |       |                       |
| INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN   | 35    | POR EMPRESA           |
| INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN  | 27    | POR EMPRESA           |
| * LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS TIENE VIGENCIA HASTA FINALIZAR EL AÑO EN CURSO DE SU INSCRIPCIÓN  |       |                       |



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL



*Handwritten signature*

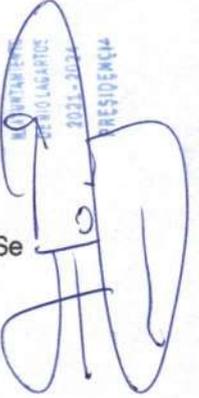
*Handwritten signature*

Artículo 28.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier otro evento o espectáculo



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**



  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 PRESIDENCIA

en la vía pública se pagará la cantidad de 2 veces la Unidad de Medida y Actualización, por día. Se exceptúa en eventos educativos y culturales.

**CAPÍTULO II**

**Derechos por la expedición de Certificados, Copias y Constancias**

**Artículo 29.-** El cobro de derechos por el servicio de certificados y constancias que presta el ayuntamiento, se realizará aplicando las siguientes tarifas:

| SERVICIO  | TARIFA O CUOTA    |
|---|-------------------|
| Copias certificadas                                   | \$ 3.00 por hoja  |
| Constancias expedidas por el ayuntamiento             | \$ 60.00 c/u      |
| Reposición de constancias por hoja                    | \$ 16.00 por hoja |
| Compulsa de documentos por hoja                       | \$ 5.00 por hoja  |
| Por certificado de no adeudo de impuestos             | \$311.22          |
| Por expedición de duplicados de recibos oficiales c/u | \$ 20.00 c/u      |

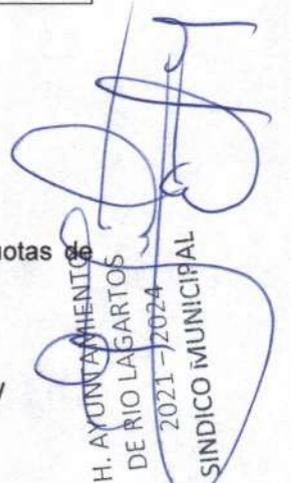
  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

**CAPÍTULO III**

**Derechos por Servicios de Vigilancia**

**Artículo 30.-** Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagarán cuotas de acuerdo a las tarifas siguientes con base a la Unidad de Medida y Actualización:

- I.- Por día de servicio, dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada elemento; y
- II.- Por hora de servicio 0.15 veces la Unidad de Medida y Actualización.

  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 SINDICO MUNICIPAL

**CAPÍTULO IV**

**Derechos por Servicio de Limpia**

**Artículo 31.-** Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

| CLASIFICACIÓN | Unidad de Medida de |
|---------------|---------------------|
|---------------|---------------------|



  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA

|   | Actualización |
|---|---------------|
| I.- Por cada viaje de recolección con vehículo de hasta 7 metros cúbicos en caso de predios | 5             |
| II.- Por cada metro cuadrado en caso de predios baldíos                                     | 1             |

La superficie total del predio (terreno baldío) que debe limpiarse a solicitud del propietario se cobrará la cantidad de \$5.00 el M2.

Cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativo, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad establecida será de \$ 10.00 m2.

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Por la recolección y traslado de basura al punto de disposición final se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

| TIPO DE GENERADOR        | UNIDAD   | CUOTA             |
|--------------------------|--|-------------------|
| Doméstico                | Hasta 20 kg. Por día según la frecuencia de ruta | \$ 30.00 por mes  |
| Comercial y/o industrial | Hasta 40 kg. Por día según frecuencia de ruta    | \$ 500.00 por mes |

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

En caso que sea concesionada la recolección de basura, el concesionario deberá respetar las cuotas establecidas en esta ley, de conformidad a las bases por las cuales pudiera ser concesionado este servicio.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

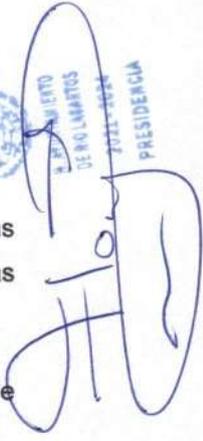
**Artículo 32.-** El servicio municipal de agua potable, es de uso público urbano, exclusivo para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal, de conformidad a lo que establece la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo tanto, el municipio no puede brindar este servicio a usuarios que se dediquen a actividades agropecuarias, ya que es exclusivo para el uso y consumo de los usuarios que se ubiquen dentro de los polígonos de las poblaciones de la jurisdicción municipal, en función de la obligatoriedad del municipio de prestar servicios públicos a los habitantes y así contribuir al cuidado de la salud pública.

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 PRESIDENCIA  


Los predios rústicos destinados a actividades agropecuarias o que se encuentren fuera de las poblaciones, deberán obtener el aprovechamiento de las aguas nacionales, de conformidad a las leyes de la materia.

El cobro de derechos por el servicio de agua potable que preste el Ayuntamiento, se realizará de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Por consumo doméstico en Río Lagartos  | \$ 10.00 mensuales    |
| Por consumo doméstico en las Coloradas | \$ 15.00 mensuales    |
| Por consumo comercial                  | \$ 50.00 mensuales    |
| Por consumo industrial sector turismo  | \$ 100.00 mensuales   |
| Por consumo industrial sector pesquero | \$ 150.00 mensuales   |
| Por consumo industrial sector salinero | \$ 2,000.00 mensuales |

  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 SECRETARÍO MUNICIPAL  


Por la instalación nueva del suministro de agua potable, de cualquier tipo, se pagará la cantidad de \$3,000.00, hasta 10 ml, pago único.

La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultada para crear el padrón de usuarios para efectos de organizar el mejor servicio a favor de los consumidores.

**CAPÍTULO VI**

**Derechos por Servicios en Cementerios**

**Artículo 33.-** El cobro de derechos por los servicios en cementerios que preste el ayuntamiento, calculará aplicando las siguientes tarifas:

|   |             |
|---|-------------|
| Inhumación por 2 años                                 | \$ 300.00   |
| Exhumación  | \$ 350.00   |
| Exhumación después de transcurrido el término de ley  | \$ 200.00   |
| Adquisición de fosa a perpetuidad                     | \$ 2,000.00 |
| Adquisición de cripta a perpetuidad                   | \$ 1,200.00 |
| Refrendo anual por depósito de restos humanos         | \$ 100.00   |
| Expedición de duplicado de concesiones de perpetuidad | \$ 150.00   |

  
 H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021 - 2024  
 SINDICO MUNICIPAL  


El pago de los derechos correspondientes se hará en el momento en que se solicite el servicio.




AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicio de Rastro

Artículo 34.- El cobro de derechos por los servicios de rastro que, en su caso, preste el ayuntamiento, se calculará aplicando la siguiente tarifa:

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Matanza de ganado vacuno | \$ 31.50 por cabeza |
|--------------------------|---------------------|

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 35.- Los derechos por el servicio de supervisión sanitaria de matanza de animales fuera del rastro, se pagarán con base en la cuota de:

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| I.- Ganado porcino | \$ 20.00 por cabeza |
| II.-Ganado vacuno  | \$ 50.00 por cabeza |

CAPÍTULO IX

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 36.- El cobro de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público Municipal, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

| TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O USUARIO                     | TARIFA O CUOTA       |
|---|----------------------|
| I. Locatarios fijos en bazares y mercados municipales | \$ 10.00 por día     |
| II. Locatarios semifijos                              | \$ 10.00 por día     |
| III. Por uso de baños                                 | \$ 5.00 por servicio |
| IV. Derecho de piso artículos de temporada.           | \$ 50.00 por día     |

CAPÍTULO X

Derechos por Servicio de Depósito Municipal de Vehículos



Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024.



Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, SECRETARIO MUNICIPAL.

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024, SINDICO MUNICIPAL.



Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento de Río Lagartos, 2021-2024.



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024**

  
 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 PRESIDENCIA

**Artículo 37.-** El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

|                               |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| I. Vehículos pesados          | \$ | 80.00 |
| II. Automóviles               | \$ | 30.00 |
| III. Motocicletas y motonetas | \$ | 10.00 |
| IV. Triciclos y bicicletas    | \$ | 5.00  |

  
 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021-2024  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

**CAPÍTULO XI**

**Derechos por Servicio por Alumbrado Público**

**Artículo 38.-** La tarifa para el pago del derecho de alumbrado público será la que resulte de aplicar la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

**CAPÍTULO XII**

**Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Artículo 39.-** El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

| Medio de reproducción   | Costo aplicable |
|---|-----------------|
| I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja | \$ 1.00         |

  
 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
 2021 - 2024  
 SINDICO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO  
DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA

|   |                 |
|---|-----------------|
| proporcionada por la Unidad de Transparencia.   |                 |
| II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia. | \$3.00 por hoja |
| III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.               | \$ 10.00        |

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras



H. AYUNTAMIENTO  
DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SECRETARÍO  
MUNICIPAL

**Artículo 40.-** Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la ley de hacienda del municipio de Río Lagartos, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

**Artículo 41.-** La hacienda pública municipal percibirá productos derivados de sus bienes muebles e inmuebles, así como financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

El Municipio percibirá productos derivados de los bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Por arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles; el arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrá realizarse cuando dichos inmuebles no sean destinados a la administración o prestación de un servicio público, mediante la celebración del contrato que firmará el Presidente Municipal y el

H. AYUNTAMIENTO  
DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024



Handwritten signature in blue ink over the stamp.

Secretario de la Comuna, previa la aprobación del cabildo y serán las partes que intervengan en el contrato respectivo las que determinen de común acuerdo el precio o renta, la duración del contrato y época y lugar del pago.

I.- Queda prohibido el subarrendamiento de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior;

II.- Por arrendamiento temporal o concesiones por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como: mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y

III.- Por concesiones del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas, y otros bienes de dominio público se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

Stamp: H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SECRETARIO MUNICIPAL. Handwritten signature in blue ink.

El Municipio, podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación. Para ello se requerirá el voto de las dos terceras partes del Cabildo y siempre que el valor de los bienes no exceda de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización; si excede de esa cantidad, pero no de 500 veces la Unidad de Medida y

Actualización, la venta se hará en la forma que previene el Código Civil del Estado de Yucatán, para los remates.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

Stamp: H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021 - 2024 SINDICO MUNICIPAL. Handwritten signature in blue ink.

**Artículo 42.-** La hacienda pública municipal percibirá aprovechamientos derivados del cobro de multas administrativas, impuestas por autoridades federales no fiscales; multas impuestas por el ayuntamiento por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, y/o a los reglamentos administrativos.

Stamp: H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021 - 2024 SINDICO MUNICIPAL. Handwritten signature in blue ink.

**Artículo 43.-** Las personas que cometan las infracciones señaladas en el artículo 161 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos Yucatán, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

I.- Serán sancionadas con multa de 1 a 2.5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V;

II.- Serán sancionadas con multa de 1 a 5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VI;

III.- Serán sancionadas con multa de 1 a 25 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción II, y

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

IV.- Serán sancionadas con multas de 1 a 7.5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VII;

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.

Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

**Artículo 44.-** Para el cobro de las multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo dispuesto en cada uno de ellos.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**Artículo 45.-** El Municipio de Río Lagartos, Yucatán percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

### TÍTULO OCTAVO

#### INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**Artículo 46.-** El municipio de Río Lagartos, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios vía



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

empréstitos o financiamientos; o a través de la federación o el estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones; de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

Transitorio

Artículo Único. - Para poder percibir aprovechamiento vía Infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

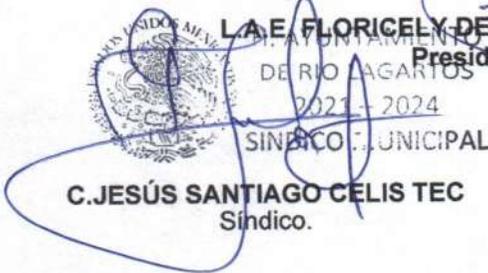
En relación a lo expuesto, de la misma manera se hace mención que los ingresos extraordinarios solicitados se encuentran relacionados con la sentencia del expediente 66/2013 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con otros laudos relacionados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán.

Concluida la exposición la de la voz, es decir la Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaria, la toma de votos de los Regidores y estos aprobaron el punto por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

| REGIDOR                                | A FAVOR | EN CONTRA |
|--|---------|-----------|
| C. FLORICELY DEL CARMEN ALCOCER MARFIL | X       |           |
| C. JESUS SANTIAGO CELIS TEC            | X       |           |
| C. LEONIDES ESTELA KUK XOOL            | X       |           |
| C. OSCAR RENÉ ALCOCER MARFIL           | X       |           |
| C. GENNY MARGARITA MORENO VEGA         | X       |           |

Se dio paso al punto correspondiente al de asuntos generales, y ningún regidor solicitó el uso de la voz; en tal sentido, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa ordenó levantar el acta de la presente sesión para los fines legales pertinentes y procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria siendo las 17:00 horas del día 15 de noviembre de 2023, firmando los que en ella intervienen al margen y al calce de la misma, ordenando en el acto la certificación de copias conducente para su remisión al Congreso del Estado de Yucatán.

  
**L.A.E. FLORICELY DEL CARMEN ALCOCER MARFIL**  
 Presidenta Municipal

  
**C. JESÚS SANTIAGO CELIS TEC**  
 Síndico.

  
**C. LEONIDES ESTELA KUK XOOL**  
 Secretaria Municipal







AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS  
2021-2024

C. OSCAR RENÉ ALCOCER MARFIL  
Regidor

C. GENNY MARGARITA MORENO VEGA,  
Regidor



ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, 2021-2024, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SUS ANEXOS. \_\_\_\_\_



H. AYUNTAMIENTO DE  
RÍO LAGARTOS  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE RÍO LAGARTOS  
2021 - 2024  
SINDICO MUNICIPAL